



Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA25-12321

23 de julio de 2025

"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Corte Suprema de Justicia"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia solicitó, al Consejo Superior de la Judicatura, apoyo en la labor de digitalización de expedientes con el propósito de mejorar la eficiencia y la agilidad en el trámite procesal, de tal forma que permita reducir los tiempos procesales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario atender las necesidades señaladas, creando medidas transitorias para continuar apoyando la gestión administrativa de la Secretaría de la Sala de Casación Penal Corte Suprema de la Justicia, razón por la cual considera necesario el fortalecimiento de esa dependencia.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los cargos que se enuncian a continuación:

X @JudicaturaCSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Administrando Justicia Podcast

Consejo Superior de la Judicatura

www.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 7 - 65

Conmutador: 565 8500



ISO 9001

ISO 14001

No.	Despacho o dependencia	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	Asistente administrativo grado 5	7
Total cargos			7

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo son:

Asistente administrativo grado 05

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ASISTENTE ADMINSTRATIVO	GRADO	05
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas		
EXPERIENCIA	Un año experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	7

Funciones:

1. Digitalizar los expedientes físicos e híbridos e integrarlos, conforme al protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación de Expedientes.
2. Organizar los expedientes digitales cronológicamente y armar los expedientes de acuerdo con la estructura de carpetas que corresponda para el tipo de proceso.
3. Organizar los archivos PDF'S y hacer la edición de los PDF'S incorporando el OCR.
4. Indexar los procesos en el Gestor Documental y cargar los expedientes digitalizados en ESAV, conforme al protocolo definido por la Corte Suprema de Justicia.
5. Velar porque se mantenga la integridad física de los expedientes que le sean asignados para digitalización e indexación.
6. Guardar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los expedientes judiciales sujetos a digitalización.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente acto administrativo, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. Por conducto del presidente de la Corte Suprema de Justicia, el nominador de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo presentará, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar, un informe bimestral sobre la gestión realizada por los cargos transitorios creados.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al nominador, por conducto del presidente del Corte Suprema de Justicia, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme al presente Acuerdo (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó el cargo de descongestión (informe inicial)
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD